# BIENESTAR FAMILIAR

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[Regional Antioquia] [Grupo Jurídico] [Publica]



GULIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No: 202231200000255381

Medellín, 2022-11-30

Señor NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES Corregimiento el Cerro Finca el Palmar del Municipio de Yarumal Yarumal Antioquia

**NOTIFICACION RESOLUCION # 023/22** 

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución Nro. 023 del 30 de noviembre de 2022, emanada del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2071/22.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente

Alexander Carmona BEDOYA Funcionario Ejecutor

Proyecto y elaboro. Nancy.Pérez/ Abogada Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

1CBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

kemuns Y ab alalamut isa sendi Dibesah Sana Sana Sana sendi sendi sendi sendi sendi sendi sendi sendi sendi se



#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



#### RESOLUCIÓN No. 023

# POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES, Identificado con la cedula 15.271.743, mediante Resolución No. 018 del 08 de junio del 2022, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$762.000) de capital, por la obligación contenida en la sentencia No. 05887318400120200002600 proferida el día 26 de enero de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Yarumal Antioquia, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante página web del ICBF, el día 31 de octubre de 2022.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 23 de noviembre de 2022, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el consecuencia, vencido el logo consecuencia el c

Sede Regional Antioquia Calle 45 No. 79 – 141 PBX: 409 34 40 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Antioquia Grupo Jurídico



término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES, identificado con la cedula 15.271.743 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Plexander Corrido D IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Fecha Pre-Admisión: 01/12/2022 13.26.27 Centro Operativo : PO MEDELLIN RA401840603CO 15734481 Causal Devoluciones: Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL 3333 RE Rehusado Cerrado Dirección:CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIQUIA NTT/C.C/T.I:899998239 0 NE No existe No contactado Código Postal:050031045 NS No reside
No reclamado
De Desconocido 4 Teléfono:4093440 Referencia:JURIDICO Apartado Clausurado Código Operativo 3333467 Fuerza Mayor Ciudad:MEDELLIN\_ANTIQUIA Dirección errada Nombre/ Razón Social: NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES PO.MEDELLIN Firma nombre y/o sello de quien recibe Dirección:CORREGIMIENTO EL CERRO FINCA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE YARUMAL NOR-OCCIDENTE Código Operativo.3009000 Código Postal: Tel: Depto:ANTIOQUIA Ciudad:YARUMAL\_ANTIOQUIA Fecha de entrega: Dice Contener :202231200000255381 Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Gestión 1er Valor Declarado:\$0 Observaciones del cliente : 200 Valor Flete:\$7.300 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7 300 COP

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

CLOS ROSTALES OF

		· ·	